



DEFICADA

Por Ord. 4726.-

LA PLATA, 3 de agosto de 1979.-

ISTO:

La conveniencia de adecuar la tramitación dispuesta por la Ordenanza 3.001/63 a actuales requerimientos y

CONSIDERANDO:

Que con ello se facilitará a los interesados la iniciación de obras encuadradas dentro de lo previsto en el instrumento legal citado;

Que a pesar de la modalidad que ha de otorgarse, los trabajos se iniciarán bajo exclusiva responsabilidad de los profesionales a cargo de las obras, de acuerdo a las disposiciones del Código de Construcciones;

El Señor INTENDENTE MUNICIPAL de conformidad con lo previsto por el art. 27 inc. 24 del Decreto Ley 6769, de acuerdo a la Ley 9117, sanciona y promulga la siguiente

ORDENANZA 4589

ARTICULO 1°.- Déjase establecido que a partir de la publicación ----- de la presente se faculta a los profesionales responsables a iniciar la ejecución de la obra, previa autorización mediante permiso provisorio otorgado por la Dirección de Obras Civiles de conformidad con lo establecido en la Ordenanza 3001/63 y con sujeción a la presente.-

ARTICULO 2°.- A los efectos de obtener el permiso provisorio, los ----- profesionales deberán presentar ante la Dirección de Obras Civiles la siguiente documentación:

- a) Solicitud, de acuerdo a lo previsto por el inc. a) del artículo 10 del Código de Construcciones dejando constancia del número asignado a la Carpeta de Obra adquirida.-
- b) 3 copias simples del plano de obra.-
- c) Contrato y boletas de depósito y aportes visados por el Consejo Profesional de la Ingeniería.-
- d) 3 copias de cálculo de estructura, si correspondiere.-
- e) Planilla de estadística.-
- f) Planilla de cómputos métricos, si correspondiere.-
- g) Nota de ocupación de vía pública, si correspondiere.-
- h) Boleta de pago de derechos de construcción.-

///

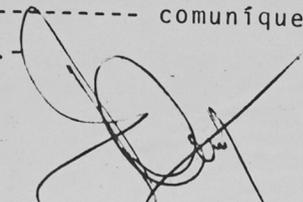


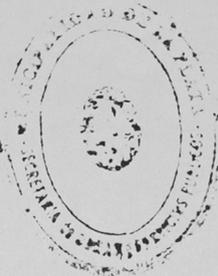
///

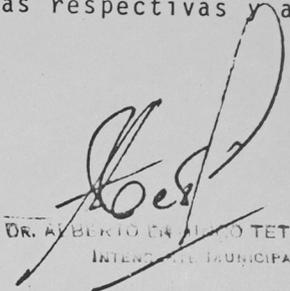
ARTICULO 3°.- El permiso provisorio tendrá una validez de TREIN
----- TA (30) DIAS, plazo dentro del cual deberá comple
tarse la restante documentación exigida por el Código de Cons --
trucciones, Decretos y Ordenanzas vigentes.-

ARTICULO 4°.- Por el incumplimiento del artículo anterior la Di-
----- rección de Obras Civiles podrá paralizar los traba
jos hasta tanto se cumplimente la documentación faltante.-

ARTICULO 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, -
----- comuníquese a las dependencias respectivas y archí
vese.-


Ing. JORGE LUIS ORTA
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIO PÚBLICO




DR. ALBERTO DE ALVARO TETTAMAN
INTENDENTE MUNICIPAL

ORDENANZA REGISTRADA BAJO EL N° 4589.-